



el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

Conforme a lo expuesto en el oficio N° 16590-2023-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se informa que el abogado Luis David Sotomayor Huaytalla, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, presenta deficiencias en el ejercicio de las investigaciones fiscales a su cargo, así como retrasos en la carga laboral asignada, lo cual no se encuentra alineado a los objetivos estratégicos de la policía institucional. Dicha información encuentra sustento en los documentos adjuntos que sirvieron de base para la emisión del oficio citado.

La Fiscal de la Nación como titular de la institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, dando por concluido el nombramiento y designación del personal fiscal que ocupa provisionalmente la plaza señalada; asimismo, previa verificación de los requisitos de ley, disponer el nombramiento y designación del fiscal que ocupe provisionalmente la plaza fiscal a generarse, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 15 de enero de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N.° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Luis David Sotomayor Huaytalla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4570-2017-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Jenny Lizeth Medina Huamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola

en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 15 de enero de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2240089-1

Dejan sin efecto los artículos segundo, cuarto y séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3286-2023-MP-FN, y nombran Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3333-2023-MP-FN**

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, cursado por el abogado José Miguel Cuya Berrocal, mediante el cual declina a su nombramiento como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y a su designación como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3286-2023-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2023, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos segundo, cuarto y séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3286-2023-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2023, que dispuso dar por concluido el nombramiento del abogado José Miguel Cuya Berrocal, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de sus vigencias, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1659 y 2474-2023-MP-FN, de fechas 06 de julio y 29 de septiembre de 2023, respectivamente; y, nombrar al citado abogado como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, con retención de su cargo de carrera, disponiéndose que dicho nombramiento y designación señalados tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 15 de enero de

2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de dicha resolución, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiendo quedar subsistente su nombramiento como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2240090-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Jefe de la ONPE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000909-2023-JN/ONPE

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS: La Carta S/N (20OCT2023), suscrita por el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Director de la Oficina Regional para América Latina del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA); el Oficio N° 000733-2023-JN/ONPE y los Memorandos n.°s 00490-2023-JN/ONPE, 000514-2023-JN/ONPE y 000523-2023-JN/ONPE, de la Jefatura Nacional; los Informes n.°s 000398-2023-GPP/ONPE y 000418-2023-GPP/ONPE; así como los Informes n.°s 001274-2023-GAJ/ONPE y 001287-2023-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

A través de la Carta S/N (20OCT2023), suscrita por el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) y el Director de la Oficina Regional para América Latina del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (en adelante, IDEA), se cursó una invitación al Jefe Nacional de la ONPE, para que participe del "Seminario Desinformación, fake news, redes sociales y elecciones en América Latina" a celebrarse en la Ciudad de Cartagena de Indias de la República de Colombia, los días 4 y 5 de diciembre de 2023;

Con el Oficio N° 000733-2023-JN/ONPE (24OCT2023), la Jefatura Nacional respondió la invitación cursada por el Director de AECID y el Director Regional de IDEA, confirmando la participación del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, al evento citado anteriormente;

Seguidamente, mediante Memorando N° 000523-2023-JN/ONPE (23NOV2023) que adecua el Memorando N° 000490-2023-JN/ONPE (03NOV2023), la Jefatura Nacional, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización de la habilitación presupuestal en el marco de las actividades de funcionamiento institucional 2023, la disposición de viáticos para participar

en el evento descrito en los párrafos anteriores, por el importe de S/. 2,244.00, lo cual equivale a 02 días del evento más 01 día adicional, a razón de US\$ 200.00 por día (tipo de cambio SUNAT S/. 3.740);

Ante ello, a través del Informe N° 000418-2023-GPP/ONPE (23NOV2023), que actualiza el Informe N° 000398-2023-GPP/ONPE (09NOV2023), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga el monto asignado de viáticos por concepto de viaje a la República de Colombia del Jefe de la ONPE, el cual asciende a S/. 2,244.00;

Teniendo en cuenta ello, a través del Memorando N° 000514-2023-JN/ONPE (17NOV2023), la Jefatura Nacional solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución jefatural que autoriza el viaje del Jefe de la ONPE a la República de Colombia, para que participe del "Seminario Desinformación, fake news, redes sociales y elecciones en América Latina". Aunado a ello precisó que, los gastos referidos a pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por los organizadores del evento, mientras que los gastos referidos a traslados internos, alimentación y seguro de viaje serán cubiertos por la ONPE. Asimismo, designó al servidor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, como encargado del despacho de la Jefatura Nacional, entre el 3 al 6 de diciembre de 2023;

Sobre el particular, cabe señalar que en los artículos 5° y 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, se precisa lo siguiente:

"Artículo 5.- Escala de viáticos. -

Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas Geográficas:

(...) América del Sur \$ 370,00 (...)

(...) Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público **deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino**, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal." [énfasis nuestro]

Artículo 8.- Cálculo de viáticos. -

Los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5 **serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente. No procede la autorización de gastos de instalación cuando los costos de viáticos no son asumidos por el Estado"**

Al respecto, se aprecia que el monto solicitado y aprobado de S/. 2,244.00, lo cual equivale a 02 días del evento más 01 día adicional, a razón de US\$ 200.00 por día (tipo de cambio SUNAT S/. 3.740), se encuentra bajo los parámetros legales objetivos que exige la norma para el otorgamiento de viáticos;

Ahora bien, cabe señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, precisan que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Director de AECID y el Director Regional de IDEA, la invitación tiene como finalidad impulsar, reforzar y poner en valor la democracia mediante acciones diversas que incorporen nuevas voces y miradas que favorezcan el diálogo político y social y el intercambio de experiencias